315

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1232.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO APOLINARIO BENITEZ.-

---

S.3.N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 489.-

VISTOS: el expediente N°.2270/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Apolinario Benítez, con Registro N°.12 de Cerro León, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.46 del 21 de Julio de 1.948; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Apolinario Benítez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.943, de acuerdo con el Artículo 3°.del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1°.y 3°.del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.